

AYUNTAMIENTO DE ZUMAIA.- PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.-

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2004.

En la Villa de Zumaia, siendo las diecinueve horas del día veintiuno de octubre de dos mil cuatro, se constituye en el Salón de Sesiones de ésta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con arreglo al orden del día previamente señalado y a la que habiendo sido citados en tiempo y forma oportunos, acuden los siguientes miembros de la Corporación:

PRESIDENCIA.-

Dña. Maria Eugenia ARRIZABALAGA OLAIZOLA

CONCEJALES.-

Asier ESNAL ALBIZU
Manuel ZUBIA ARTABE
Lide AMILIBIA BERGARETXE
Mikel OLAIZOLA ELOSUA
Andoni ETXANIZ OSA
Joseba Josu ASPIAZU AZKARRAGA
Mikel GARATE GOLMAIO
Iñaki AGIRREZABALAGA ALKORTA
Abel YEREGUI SASIAIN
Emiliano CABAÑAS GONZALEZ
Cristina FORCADA UNANUE

SECRETARIA.-

Miren ETXEZARRETA GARMENDIA.

Acude público.

1.-GALVANIZADOS OLAIZOLA S.A: VERTIDOS A LA RIA: MEDIDAS CAUTELARES.

Constituida la sesión, la Alcalde Presidente manifiesta que visto lo visto, la voluntad municipal es que no vuelvan a darse nuevos vertidos. No es voluntad nuestra actuar de forma vengativa contra la empresa ni contra los trabajadores, ni perjudicar a nadie. Pero ante lo acontecido hay que adoptar medidas dirigidas a que no vuelva a ocurrir.

A continuación da cuenta de los hechos iniciando su exposición con el vertido acaecido el 20 de septiembre, los trámites administrativos realizados, acuerdos adoptados, nombramiento del técnico de IHOBE, relata los vertidos del día 15 de octubre, la reunión mantenida con los responsables de la empresa y el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo.

Todo ello ilustrado con un reportaje fotográfico proyectados mediante transparencias que dejaba constancia de la magnitud de los vertidos, la coloración de las aguas, la mortandad de las especies y datos comparativos de análisis de las aguas.

El trámite administrativo se inicia mediante Decreto 217/2004 de fecha 21 de septiembre, mediante el que se resuelve:

1.-Apercibir a GALVANIZADOS OLAIZOLA S.A de la clausura preventiva de la actividad de galvanizado en caliente, en tanto en cuanto no se realicen por la empresa las obras necesarias para la resolución técnica de los problemas y fallos de la instalación que han ocasionado el vertido ilegal así como cuantas acciones fueran necesarias con el objeto de que no vuelvan a repetirse los vertidos al cauce fluvial nunca mas.

2.-Requerir a GALVANIZADOS OLAIZOLA S.A la regularización de su situación con la presentación del Proyecto de actividad y la adopción en el proceso de trámite no superior a seis meses, de todas las medidas necesarias.

3.- Comunicar los hechos al Ministerio Fiscal, Juzgado de Azpeitia, por si los hechos fueren constitutivos de ilícito penal

El Decreto se notifica con fecha 22 de septiembre de 2.004, señalando la puesta de manifiesto del expediente a los interesados en el procedimiento y a sus representantes, en éste Ayuntamiento, en horario de oficina, concediéndoles un plazo de 10 días para que puedan aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones y justificaciones que estimen pertinentes.

En tiempo y forma, el uno de octubre de 2.004, José María Iturralde Pérez de Arenaza, en nombre y representación de GALVANIZADOS OLAIZOLA S.A, presenta escrito de alegaciones del siguiente tenor:

1.- Manifiestan respecto de las causas del vertido, que se debe a un fallo del operario encargado de supervisar la operación de trasiego, pero en ningún caso debe considerarse que el vertido fuera intencionado o debido a un fallo de las medidas de seguridad del sistema.

2.- Sobre las consecuencias del vertido: hasta el presente momento no hay prueba técnica acreditativa de haberse causado daños al medio ambiente.

3.- Sobre las medidas correctoras a adoptar: se comprometen a presentar antes de finales de octubre de 2.004 Proyecto técnico de obras para la prevención y evitación de nuevos derrames a las aguas fluviales, que consistirá en la realización de un cubeto de retención cuya disposición será tal que cualquier vertido accidental se conducirá mediante la adecuada pendiente hacia un sumidero de recogida, de modo que no pueda llegar a cauce público.

Se comprometen igualmente a acometer la ejecución de las obras inmediatamente.

4.- Autorizaciones Oficiales de GALVANIZADOS OLAIZOLA S.A: Entre otras autorizaciones cuenta con Licencia de Actividad, por haber transcurrido con exceso el plazo de seis meses desde la solicitud y aportación de documentación complementaria sin que se haya notificado informe desfavorable del órgano ambiental competente.

Analizado el escrito de alegaciones, se resuelven del siguiente modo:

1.- Se desestima que las causas del vertido se deban a un fallo del operario. El sistema de seguridad debe estar dotado de mecanismos (luces, alarmas ...) que eviten que de los fallos humanos se deriven consecuencias de esta índole. En consecuencia deben adoptarse las medidas necesarias para que no vuelvan a repetirse los vertidos al cauce fluvial nunca mas.

El proyecto técnico recogerá las medidas necesarias para la prevención y evitación de nuevos derrames a las aguas.

2.- Sobre las consecuencias del vertido decir que los daños al medio ambiente sin necesidad que lo corroboren informes técnicos quedan patentes, siendo muestra de ello la coloración naranja de las aguas y de los limos y arenas de la ría, así como la mortandad de peces (sobre los doscientos), en especies como corrocón, platusas, anguilas etc...

3.- Medidas correctoras a adoptar: se estima.

4.- Licencia de Actividad:

Examinados los archivos municipales consta lo siguiente:

f) Que en enero de 2.002 GALVANIZADOS OLAIZOLA S.A presenta Proyecto de Actividad.

g) Se da trámite a dicho proyecto y entre otras actuaciones se remite a Sanidad.

h) En abril del 2.002 Sanidad exige documentación complementaria.

i) En noviembre de 2.002 GALVANIZADOS OLAIZOLA S.A remite parte de la documentación exigida. Queda pendiente la Autorización de vertido Tierra-mar.

j) El 31 de mayo de 2.004 GALVANIZADOS presenta la solicitud de la Licencia de vertido.

De lo que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 3/1998 de 27 de febrero General de Protección del Medio Ambiente, habiendo mediado paralización del procedimiento imputable al solicitante, no se entiende otorgada la Licencia de Actividad por silencio administrativo por el transcurso de seis meses desde que se presentó la solicitud de Licencia ante el Ayuntamiento.

El Art. 61 dispone de la obligación "sine qua non" de contar además de la Licencia de Actividad,(y adoptadas las medidas impuesta en la misma y expedida un acta de inspección favorable), con la Licencia de Apertura con anterioridad al inicio de una actividad clasificada.

Licencia de Apertura con la que GALVANIZADOS OLAIZOLA S.A no cuenta.

Durante la tramitación del expediente, se detectan dos nuevos vertidos ilegales con fecha 15-10-2004 procedentes de la misma empresa a la ría Narrondo.

Dada la gravedad de los hechos, el 18-10-2004 se celebra reunión con los representantes de la empresa exigiéndoles la presentación en un plazo de 48 horas de la siguiente documentación:

1.- Un plano topográfico que refleje la situación actual del saneamiento.

2.- Solicitud de Licencia para el vaciado del pozo y la clausura de las redes que se hallan directamente conectadas a la ría.

En el contexto de la regularización de la actividad deberán presentar para finales de octubre :

.- El proyecto técnico que resuelva los problemas de la instalación que ocasiona los vertidos. Que debe incluir un Proyecto Integral de Saneamiento adecuado a la legalidad medioambiental.

.- Proyecto de saneamiento de suelos contaminados.

Todo ello sin perjuicio del dictamen que al respecto emita la Comisión municipal de Urbanismo.

En tiempo y plazo presentan la documentación correspondiente al punto 1º que a todas luces se considera insuficiente por el Ayuntamiento, atendiendo a que el plano presentado no refleja la situación actual del saneamiento.

Debatido el asunto en Comisión de Urbanismo y ante la magnitud de las medidas que se proponen adoptar Alcaldía considera convocar Pleno extraordinario para resolver el expediente iniciado.

De conformidad a cuento antecede y en virtud de lo dispuesto en el art. 65 a) de la Ley 3/1998 de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, la Ley 30/92, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la legislación de Régimen Local,

Planteada votación por unanimidad de los doce miembros presentes en la sesión, de los trece miembros de derecho que conforman la Corporación, SE ACUERDA:

PRIMERO: Estimar en parte la alegación presentada por José María Iturralde Pérez de Arenaza en nombre y representación de GALVANIZADOS OLAIZOLA S.A el 1-10-2004,

La empresa deberá presentar antes de fin de octubre proyecto con la resolución técnica adecuada de los problemas y fallos de la instalación que han ocasionado el vertido ilegal así como cuantas acciones fueran necesarias con el objeto de que no vuelvan a repetirse los vertidos al cauce fluvial nunca mas.

Y una vez aprobado por el Ayuntamiento deberá acometer las obras inmediatamente.

SEGUNDO: Clausurar la actividad de Galvanizado en caliente durante el plazo necesario para que la empresa, GALVANIZADOS OLAIZOLA S.A, de cumplimiento a las siguientes condiciones:

C) Constituir aval a favor del Ayuntamiento de Zumaia por la cantidad de 1.200.000 €, en garantía de la presentación y ejecución en el plazo de un mes de:

1.- Plano Topográfico de la situación actual y real de todos los conductos e instalaciones de evacuación de líquidos y sustancias contaminantes utilizados en la actividad.

2.- Presentación del proyecto de saneamiento de suelos contaminados y limpieza del entorno.

3.- La ejecución de las obras urgentes necesarias (con previa presentación del proyecto de obras al Ayuntamiento) que eviten a juicio de los técnicos nombrados por el Ayuntamiento, la posibilidad de nuevos vertidos.

El Ayuntamiento nombrará a los técnicos competentes que validen los proyectos y las obras mencionadas.

Si durante este mes se detecta un nuevo vertido el aval será automáticamente ejecutado por el Ayuntamiento de Zumaia.

D) Constituir aval a favor del Ayuntamiento de Zumaia por la cantidad de 1.200.000 € en garantía:

1.-De la tramitación y obtención de la Licencia de Actividad y de la posterior Licencia de Apertura.

2.- La ejecución de las obras de descontaminación de suelos de conformidad al proyecto mencionado en el punto A) 2.

El aval será inmediatamente ejecutado transcurridos seis meses sin que se haya obtenido la Licencia de Apertura o sin que se hayan realizado los trabajos de descontaminación.

Si durante esos meses se produce un nuevo vertido, el aval será automáticamente ejecutado por el Ayuntamiento de Zumaia.

Todos los gastos provocados por la gestión de los avales, la realización de los proyectos y las obras, y los gastos de inspección de los técnicos designados por el Ayuntamiento para el control de todo lo dicho serán a cuenta de Galvanizados Olaizola S.A.

TERCERO: El Ayuntamiento nombrará un perito experto en la materia que supervise el Proyecto técnico a presentar por GALVANIZADOS OLAIZOLA S.A y realice las inspecciones necesarias, para lo cual la empresa deberá preparar y limpiar el terreno circundante.

CUARTO: Requerir a GALVANIZADOS OLAIZOLA S.A a la presentación de la documentación complementaria necesaria para proseguir el trámite de la Licencia de Actividad y la adopción de todas las medidas correctoras impuestas.

QUINTO: Dar por reproducido el punto cuarto del Decreto 217/2004 acumulando al expediente la documentación del vertido de fecha 15-10-2004.

Sin mas asuntos que tratar, cuando son las veinte horas, la Sra. Alcalde da por finalizada la sesión.

El Alcalde

La Secretaria

